



Factura: 001-101-000015940



20160901014P03883

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901014P03883						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE AGOSTO DEL 2016, (15:10)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ROSALES PINO CARLOS BENJAMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908504392	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DIAZ GRANDA EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921267878	CUBANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:	Canton:		Parroquia:				
GUAYAS	GUAYAQUIL		ROCAFUERTE				
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL

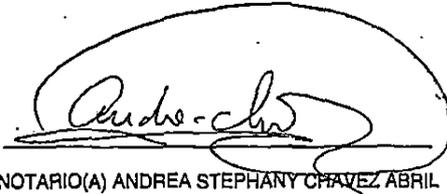
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20160901014P03883						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE AGOSTO DEL 2016, (15:10)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ROSALES PINO CARLOS BENJAMIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908504392	EQUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DIAZ GRANDA EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921267878	CUBANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL  
 NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO  
 EN  
 BLANCO**



# N

**NOTARÍA 14**  
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 **NÚMERO: 2016-09-01-14-P03883**



2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
3 **ANÓNIMA LABORATORIO MEGA CRIA**  
4 **MAKROLAB S.A.-----**

5 **CAPITAL SUSCRITO; US\$ 800,00.-----**

6 -----  
7 **CAPITAL AUTORIZADO US \$ 1,600.00.-----**  
8 -----

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República  
10 del Ecuador, el día de hoy veintitrés de Agosto del año dos mil dieciseises,  
11 ante mí Abogada **ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL**, Notaria  
12 Décima Cuarta del Cantón Guayaquil, comparecen a la celebración de  
13 la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima  
14 los señores: **CARLOS BENJAMÍN ROSALES PINO**, mayor de edad, por  
15 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión  
16 ejecutiva, de estado civil divorciado y domiciliado en el cantón  
17 Samborondón de tránsito por esta ciudad; y, el señor **EDUARDO DIAZ**  
18 **GRANDA**, mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad  
19 cubana, de profesión biólogo, de estado civil casado y domiciliado en el  
20 cantón Guayaquil. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de  
21 edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de comparecer  
22 personalmente doy fe, en razón de haberme exhibido sus  
23 respectivos documentos de identificación personal.- Los notoriantes  
24 comprueban su identidad con su cédula de ciudadanía,  
25 expresamente se incorpore a este instrumento una copia de  
26 certificada de los mismos; de igual forma autorizan de conformidad a lo  
27 prescrito en el artículo SETENTA Y CINCO de la Ley Orgánica  
28 Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso al Sistema Nacional



1 de Identificación Ciudadana para consultar sus datos de identificación  
2 personal y generar el documento que se deberá incorporar a este  
3 instrumento. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura,  
4 a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad,  
5 para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son  
6 del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y luego  
7 incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de  
8 constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones,  
9 que otorgan: **UNO:** El señor **CARLOS BENJAMÍN ROSALES PINO**,  
10 mayor de edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana,  
11 de profesión ejecutiva, de estado civil divorciado y domiciliado en el cantón  
12 Samborondón de tránsito por esta ciudad; y, **DOS:** El señor **EDUARDO**  
13 **DIAZ GRANDA**, mayor de edad, por sus propios derechos, de  
14 nacionalidad cubana, de profesión biólogo, de estado civil casado y  
15 domiciliado en el cantón Guayaquil.-La presente escritura se otorga al  
16 tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-

17 **CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍA y APROBACIÓN**

18 **DE ESTATUTO:** Los contratantes, esto son, los señores **CARLOS**  
19 **BENJAMÍN ROSALES PINO** y **EDUARDO DIAZ GRANDA**, cuyos  
20 nombres, nacionalidad, profesión, estado civil y domicilio han quedado  
21 antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la Compañía  
22 **LABORATORIO MEGA CRIA MAKROLAB S.A.**, para lo cual unen sus  
23 capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y  
24 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente  
25 Estatuto Social, que la registraré, y que forma parte integrante del contrato  
26 social de la Compañía.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "**  
27 **LABORATORIO MEGA CRIA MAKROLAB S.A.".- CAPÍTULO**  
28 **PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO,**

# N

**NOTARÍA 14**

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 **PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** La  
2 Compañía que se contrata y constituye por virtud de este documento se  
3 denominará **LABORATORIO MEGA CRIA MAKROLAB S.A.**, que se  
4 regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del  
5 presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:**  
6 La Compañía tendrá por objeto el desarrollo y explotación de la pesca y  
7 acuicultura, en todas sus fases, esto es pesca en aguas interiores,  
8 extracción de peces, crustáceos y moluscos de agua dulce. Actividades  
9 de acuicultura en agua del mar o en tanques de agua salada: cría de  
10 peces incluido la cría de peces ornamentales marinos; explotación de  
11 criaderos de camarones (camaroneras) criaderos de larvas de camarón  
12 (laboratorios de larvas), producción de bivalvos (ostras, mejillones, etc.) y  
13 de otros moluscos, crías de bogavante, alevines y jaramugos, cría de  
14 crustáceos (langostas y langostinos) y otros animales acuáticos en agua  
15 de mar. Cría y explotación de criadero de peces (de agua dulce) incluido  
16 peces ornamentales, truchas, tilapias, etc. Cría de crustáceos, bivalvos,  
17 moluscos y otros animales acuáticos de agua dulce. Producción de  
18 bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización,  
19 explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción,  
20 capacitación, asesoramiento, inversión e importación. La Compañía para el  
21 cumplimiento de sus fines, podrá también ejecutar los actos y celebrar  
22 los contratos relacionados directamente con su objeto social, siempre que  
23 índole que fueren, y no se hallen expresamente prohibidos por la ley.  
24 **ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía  
25 que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad  
26 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, pero  
27 podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país y en el  
28 extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la ley.-



1 **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de duración de  
2 la Compañía es de noventa años, contado a partir de la inscripción de la  
3 escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin  
4 embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y  
5 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la  
6 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este  
7 Estatuto o, por las demás causales legales.- Este plazo podrá prorrogarse  
8 o reducirse por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con  
9 el voto favorable de por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital  
10 social pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL**  
11 **SUSCRITO Y PAGADO:** El capital autorizado de la compañía es de un  
12 mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América y el capital  
13 suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos  
14 de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e  
15 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
16 América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos  
17 inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a  
18 su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de  
19 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
20 proporción a su valor pagado.- Los títulos o los certificados provisionales  
21 de las acciones estarán autorizados con la firma del Gerente General,  
22 debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías,  
23 pudiendo representar una o más acciones. La Junta General de  
24 Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital  
25 suscrito de la Compañía, cumpliéndose las formalidades legales  
26 requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de  
27 nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta  
28 General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del



**NOTARÍA 14**

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los  
 2 propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas  
 3 en proporción al número de acciones que tuvieran. Pero, si así no lo  
 4 hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se  
 5 ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones;  
 6 y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún  
 7 accionista hubiere podido o deseado suscribir. Los accionistas que  
 8 estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior no podrán ejercer  
 9 el derecho de preferencia que establece esta Cláusula para la suscripción  
 10 de nuevas acciones, mientras no hayan pagado lo que estuvieren  
 11 adeudando por tal concepto.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se  
 12 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La  
 13 Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes  
 14 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO**  
 15 **SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un  
 16 título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir  
 17 un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

18 **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN**  
 19 **Y REPRESENTACIÓN.-** **ARTÍCULO OCTAVO.-ADMINISTRACIÓN DE**

20 **LA COMPAÑÍA.-** La Compañía será administrada por el Presidente y el  
 21 Gerente General en los términos señalados en los Estatutos Sociales.

22 **ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Compañía  
 23 estará a cargo del Presidente y del Gerente General, en todos  
 24 negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y

25 **CAPÍTULO TERCERO .- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
 26 **ACCIONISTAS.-** **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por

27 los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta  
 28 autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AJ' or similar initials, located at the bottom right of the page.

1 los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás  
2 funcionarios y empleados de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
3 **PRIMERO.-DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los  
4 accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado en  
5 el Diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil, debidamente suscrito por  
6 el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los  
7 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. Adicional a la  
8 convocatoria por la prensa, se deberá enviar el texto de la convocatoria  
9 mediante correo electrónico a la dirección electrónica que cada accionista  
10 deberá comunicar al Presidente y al Gerente General para estos efectos.  
11 El tiempo que deberá decurrir entre la fecha de la primera convocatoria y  
12 la fecha de la celebración de la Junta General será de ocho (8) días  
13 laborables, esto es sin contar fines de semana o días feriados. El  
14 Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones  
15 de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de  
16 diferimiento de la reunión. Para la segunda o tercera convocatoria, se  
17 estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, debiendo enviarse también  
18 el referido correo electrónico.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE**  
19 **LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en el artículo  
20 precedente, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y  
21 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio  
22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente  
23 o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas  
24 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también  
25 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las  
26 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo  
27 dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas  
28 o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad de

# N

## NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 dichas actas.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no  
2 podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera  
3 convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo  
4 menos la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se  
5 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
6 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto  
7 se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará  
8 a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum  
9 antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular  
10 el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes  
11 hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas  
12 pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras  
13 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero el Presidente,  
14 el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta  
15 representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General  
16 Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una  
17 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
18 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá  
19 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados  
20 en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto.  
21 La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier  
22 época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciera sus  
23 veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que  
24 representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que  
25 deberá ser por escrito y con indicación específica del punto o los puntos  
26 que deseen que sea materia de la consideración de la Junta General.  
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el  
28 Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario.



A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page.

1 De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma  
2 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. En caso  
3 de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto  
4 designen los concurrentes. En caso de falta del Gerente General de la  
5 Compañía, actuará como Secretario la persona que también designen los  
6 concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones  
7 legales o estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas  
8 deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente  
9 a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
10 mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES**  
11 **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la  
12 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente  
13 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los  
14 nombrados funcionarios o, removerlos libremente cuando lo estime  
15 conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los  
16 mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación,  
17 si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios  
18 y más cuentas que el Presidente y el Gerente General, previo el Informe  
19 del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u  
20 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de  
21 haberlas; f) Ordenar la formación de reservas especiales, de libre  
22 disposición; g) Resolver sobre la enajenación ocasional o gravamen de  
23 los bienes inmuebles de la Sociedad; h) Autorizar la enajenación o  
24 gravamen de las acciones o participaciones que la Compañía pudiese  
25 llegar a tener en otras sociedades; i) Resolver sobre la emisión de  
26 acciones preferidas, de obligaciones y de partes beneficiarias; j) Reformar  
27 el contrato social de conformidad con la ley; k) Acordar el aumento o  
28 disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución

# N

## NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la  
2 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto  
3 Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres  
4 de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y  
5 reglamentarias aplicables; l) Conocer y resolver acerca del otorgamiento  
6 de poderes generales a favor de terceras personas, con excepción de los  
7 poderes especiales y de procuración judicial; m) Conocer y resolver  
8 cualquier punto que le sometan a su consideración cualquier funcionario  
9 de la Compañía, con las más amplias facultades; n) Dictar cuantos  
10 acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor  
11 orientación y marcha de la Compañía; o) Interpretar el presente Estatuto  
12 en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de  
13 administración y fiscalización; y, p) Ejercer las demás atribuciones  
14 permitidas por la Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL**  
15 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El Presidente y  
16 el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General,  
17 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** El Presidente y Gerente General de la  
19 Compañía tendrán la administración activa de los negocios sociales y  
20 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía  
21 de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro  
22 funcionario. Sus principales atribuciones y deberes son: a) Ejecutar todos  
23 los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitación  
24 establecida por este Estatuto; b) Suscribir, los Títulos de las acciones o  
25 los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas  
26 de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el libro de  
27 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes,  
28 el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la



1 Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los  
2 informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de  
3 inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la  
4 marcha de los negocios sociales a los accionistas de la Compañía, cuando  
5 éstos lo requieran; y, f) Las demás que para los administradores  
6 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.  
7 En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva o impedimento para  
8 actuar por parte del Gerente General, será reemplazada por el Presidente,  
9 con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y en caso de  
10 falta, ausencia o impedimento de este último, será reemplazo por el  
11 Gerente General hasta que la Junta General designe a un nuevo  
12 Presidente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** De acuerdo a lo  
13 establecido en el literal a) del artículo anterior, se deja expresa constancia  
14 que ni el Presidente ni el Gerente General no podrán enajenar ni gravar  
15 los inmuebles de la Compañía, ni las acciones o participaciones que ésta  
16 tuviera en otras sociedades, ni otorgar prendas ni hipotecas sobre los  
17 bienes de la Sociedad, sin la previa autorización expresa de la Junta  
18 General tomada con el voto favorable del cien por ciento del capital  
19 concurrente a la sesión. Igualmente ninguno de estos dos funcionarios  
20 podrá otorgar fianzas a nombre de la Compañía sin autorización expresa  
21 de la Junta General tomada con el voto favorable del cien por ciento del  
22 capital concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En  
23 caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, el  
24 Presidente y el Gerente General continuarán en sus cargos con funciones  
25 prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
26 **TERCERO.-** Ni el Presidente ni el Gerente General tendrán relación de  
27 dependencia laboral con la Sociedad, y sus relaciones con ésta de  
28 conformidad con la ley, se reglarán por el derecho común.- **CAPÍTULO**



**NOTARÍA 14**

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 **QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La  
2 Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser  
3 una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su  
4 cargo, pudiendo ser reelegido. No tendrá relación alguna de dependencia  
5 con la Sociedad. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. En caso  
6 de falta definitiva del Comisario se estará a lo dispuesto en la Ley para  
7 que se haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPÍTULO**  
8 **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
9 **QUINTO.-** El año fiscal de operaciones de la Compañía se liquidará al  
10 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**  
11 **DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado  
12 de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de  
13 practicadas las deducciones necesarias para la formación de las reservas  
14 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta  
15 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que  
16 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la  
17 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.  
18 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**  
19 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías  
20 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador  
21 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal en la Junta  
22 General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de duda sobre algún punto de los  
24 presentes Estatutos, de oscuridad de su texto o de falta de disposición  
25 se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta  
26 General.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA**  
27 **SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA**  
28 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: DOS.UNO.** Los



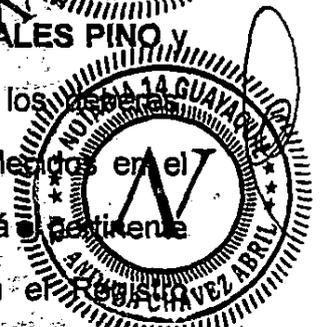
1 accionistas fundadores, esto son, los señores **CARLOS BENJAMIN**  
2 **ROSALES PINO** y **EDUARDO DIAZ GRANDA**, declaran que todo el  
3 contenido de esta escritura pública de constitución de **LABORATORIO**  
4 **MEGA CRIA MAKROLAB S.A.**, a que se refiere el artículo ciento  
5 cincuenta de la Ley de Compañías reformado por el artículo ciento diez  
6 de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector  
7 societario y bursátil", publicada en el Suplemento del Registro Oficial  
8 doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo de dos mil catorce, lo  
9 otorgan, declaran y protestan, bajo solemnidad del juramento, de manera  
10 especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social, que efectúan  
11 en los apartados siguientes de esta misma Cláusula. **DOS.DOS.** Los  
12 accionistas fundadores declaran y protestan, de modo expreso, bajo la  
13 solemnidad del juramento, que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS**  
14 **ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de  
15 un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el  
16 **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la Compañía es de  
17 **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
18 **AMÉRICA (US\$ 800.00)**, el mismo que ha sido pagado en un cien por  
19 ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de  
20 conformidad con el detalle siguiente: **DOS.DOS.UNO:** El señor **CARLOS**  
21 **BENJAMIN ROSALES PINO**, declara que ha suscrito cuatrocientas (400)  
22 acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un  
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo pagado el  
24 cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
25 cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América  
26 (US\$400), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; y,  
27 **DOS.DOS.DOS:** El señor **EDUARDO DIAZ GRANDA**, declara que ha  
28 suscrito cuatrocientas (400) acciones, ordinarias, nominativas e



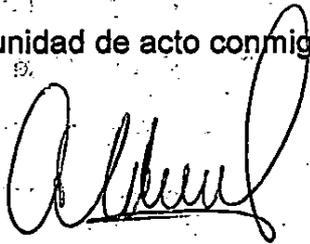
**NOTARÍA 14**

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
2 América cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada  
3 una de ellas, esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los  
4 Estados Unidos de América (US\$ 400), mediante el aporte y entrega de  
5 dicha suma, en numerario. **DOS.TRES.** Los accionistas fundadores de  
6 **LABORATORIO MEGA CRIA MAKROLAB S.A.**, otorgan y protestan,  
7 también bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la  
8 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la  
9 constitución de **LABORATORIO MEGA CRIA MAKROLAB S.A.**,  
10 acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado  
11 en el apartado **DOS.DOS.** que antecede, esto es, que a la fecha del  
12 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago  
13 del cien por ciento de las acciones que han suscrito, declarando  
14 igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una  
15 institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la  
16 Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje  
17 a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás  
18 documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.**  
19 **ADMINISTRADORES:** Los accionistas fundadores, en forma unánime  
20 han resuelto que se designen en este acto los cargos de **PRESIDENTE** y  
21 **GERENTE GENERAL**, los cual luego de la respectiva elección, ha  
22 recaído a favor de los señores **CARLOS BENJAMIN ROSALES PINO** y  
23 **EDUARDO DIAZ GRANDA**, respectivamente. El plazo, los deberes  
24 atribuciones y limitaciones del cargo han quedado establecidos en el  
25 presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentará el pertinente  
26 nombramiento, que se cursará, para su inscripción en el Registro  
27 Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin  
28 perjuicio de intervenir personalmente el Presidente y Gerente General

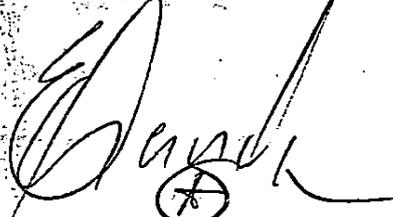


1 designados según la Cláusula que antecede, éstos indican en forma  
2 expresa a la Notaria que han autorizado en esta escritura pública al  
3 abogado Juan Jose Zevallos Franco, para que, actuando en forma  
4 individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites  
5 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la  
6 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de  
7 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y su  
8 nombramiento del representante legal.- Anteponga y agregue usted,  
9 Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y  
10 perfeccionamiento de esta escritura pública.- f) Abogado Juan José  
11 Zevallos Franco Registro número once mil trescientos ochenta y  
12 nueve Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).-  
13 En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la  
14 minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para  
15 que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue esta  
16 escritura pública, íntegramente por mí la Notaria en alta voz a los  
17 otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se ratifican y firman  
18 en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

19  
20  
21  


22 **f) CARLOS BENJAMÍN ROSALES PINO**

23 **C.C. 090850439-2 / C.V. 023-0101**

24  
25  
26  


27 **f) EDUARDO DÍAZ GRANDA**

28 **C.I. 092126787-8**

**/ C.V.008-0162**





**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE  
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0908504392

Nombres del ciudadano: ROSALES PINO CARLOS BENJAMIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 26 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Conyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 6 DE AGOSTO DE 1999

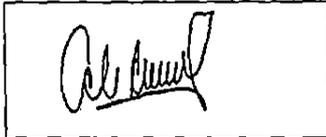
Nombres del padre: ROSALES ASPIAZU XAVIER EFREN

Nombres de la madre: PINO MAULME ALICIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 1 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: ANA GABRIELA CABRERA YUPANGUI - GUAYAS-GUAYAQUIL (ENT 14 GUAYAS)  
 GUAYAQUIL



*[Handwritten Signature]*  
 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Digitally signed by  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.08.23 15:52:00 -0500  
 Reason: I am the issuer  
 Location: Guayaquil

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec>



2503897





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0908504392  
**Nombre:** ROSALES PINO CARLOS BENJAMIN

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública (CONADIS) en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

**Sufragó el ciudadano:**

**Fecha:**

**Número de certificado:**

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulao" del ciudadano.  
DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANA GABRIELA CABRERA YUPANGUI, GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNav/>



2503897





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0921267878

Nombres del ciudadano: DIAZ GRANDA EDUARDO

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CUBA

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1963

Nacionalidad: CUBANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIÓLOGO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: DELGADO IZAGUIRRE LETICIA MERCEDES

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2006

Nombres del padre: DIAZ FELIX

Nombres de la madre: GRANDA MILAGRO

Fecha de expedición: 22 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: ANA GABRIELA CABRERA YUPANGUI - GUAYAS-GUAYAS  
GUAYAOUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Validez desconocida

Digitally signed by  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.23  
Reason: Firma  
Location: Ecuador



Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec>



2503846



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0921267878  
**Nombre:** DIAZ GRANDA EDUARDO

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de Inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE)

**Sufragó el ciudadano:**

**Fecha:**

**Número de certificado:**

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de Inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información certificada a la fecha: 23 DE AGOSTO DE 2016

Emlsor: ANA GABRIELA CABRERA YUPANGUI - GUAYAS - GUAYAQUIL-NT 14 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2503846



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE IDENTIDAD EXT** N° **092126787-8**

**APELLIDOS Y NOMBRES:** DIAZ GRANDA EDUARDO  
**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:** GUAYAQUIL 2013-02-22  
**FECHA DE EXPIRACIÓN:** 2023-02-22

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** BIÓLOGO

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:** DIAZ FELIX  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:** GRANDA MILAGRO

**ESTADO CIVIL:** CASADO  
**LETICIA BRUNO DE LOS RÍOS DELGADO ZAQUIRRE**

**FECHA DE NACIMIENTO:** 1983-01-28  
**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA  
**SEXO:** M

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** BIÓLOGO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**008**  
**008 - 0162** **0921267878**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO** **CÉDULA**  
**DIAZ GRANDA EDUARDO**

**PROVINCIA:** SANTA ELENA  
**CANTÓN:** SALINAS  
**CIRCUSCRIPCIÓN:** SALINAS  
**ZONA:** URBANA

**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL, NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial vigente  
 DOY FE: Que el (los) documento(s) que antecede(en) es (son)  
 igual(es) a(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)



*Andrea Chávez*

**AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL**  
**NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de Identificación N. **090850439-2**

CIUDADANIA: ROSALES PINO  
 APELLIDOS Y NOMBRES: CARLOS BENJAMIN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS  
 GUAYAS  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-03-26  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION/OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ROSALES ASPIAZU XAVIER EPREN  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PINO MAULME ALICIA DEL CARMEN  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO  
 2013-08-01  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-08-01

V444304742  
 090850439




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**023** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 29-FEB-2014

**023 - 0101** **0908504392**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**ROSALES PINO CARLOS BENJAMIN**

GUAYAS	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	LA	
SAMBORONDON	PUNTILLA (SATELITE)	0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial vigente  
 DOY FE: Que el (los) documento(s) que antecede(en) es (son)  
 igual(es) a (los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)



*Andrea Chávez*

**AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL**  
 NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/08/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7741331  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0911029809 ZEVALLOS FRANCO JUAN JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LABORATORIO MEGA CRIA MAKROLAB S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03:	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRÍA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLORACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLORACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE Y EXPORTACIÓN.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 30/09/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN BIEN DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL TRÁMITE RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

21/08/2016 7.44 PM



*K. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**



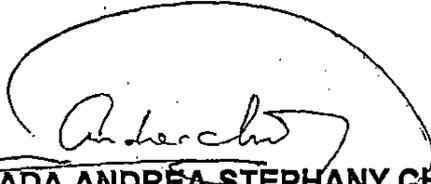
# N

ESTA FOJA PERTENECE A LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LABORATORIO MEGA CRIA MAKROLAB S.A.-

**NOTARÍA 14**  
AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

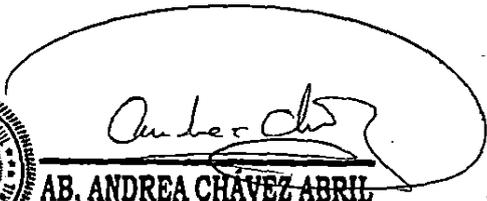
## LA NOTARIA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

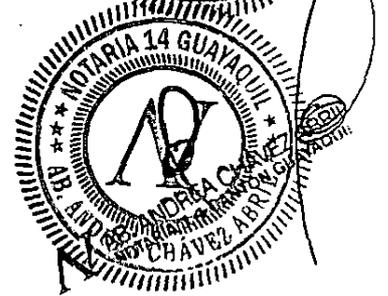


**ABOGADA ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL**  
**NOTARIA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

SE OTORGO ANTE MI: EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, LA MISMA QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN GUAYAQUIL A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA LABORATORIO MEGA CRIA MAKROLAB S.A.-



**AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL**  
**NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL**  
**NOTARIA 14 DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:39.862  
FECHA DE REPERTORIO:27/sep/2016  
HORA DE REPERTORIO:09:24

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LABORATORIO MEGA CRIA MAKROLAB S.A.**, de fojas 43.829 a 43.842, Registro Mercantil número 3.858. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **LABORATORIO MEGA CRIA MAKROLAB S.A.**, a favor de **EDUARDO DIAZ GRANDA**, de fojas 42.654 a 42.657, Registro de Nombramientos número 11.436.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **LABORATORIO MEGA CRIA MAKROLAB S.A.**, a favor de **CARLOS BENJAMIN ROSALES PINO**, de fojas 42.658 a 42.661, Registro de Nombramientos número 11.437.-

ORDEN: RAZNUMORD



**Ab. Patricia Murillo Torres**

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 28 de septiembre de 2016

REVISADO POR:



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1469903



Factura: 001-101-000020638



20160901014D09384

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901014D09384**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LABORATORIO MEGA CRIA MAKROLAB S.A. y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 5 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:47).

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Laboratorio Mega Cria MacroLab. SOT
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: Tevqui BARRIO: CIUDADELA: Urbanización Potosino

CALLE: NÚMERO: Solar 1-2 INTERSECCIÓN/MANZANA: Av Principal NE 22A

CONJUNTO: Puntos Esfera BLOQUE: KM.: 1 1/2

CAMINO: Via a la Costa EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Plaza Colonial OFICINA No.: 9-A

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 5000287 TELÉFONO 2: 2916001

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: cbup@ecuacultivos.com.ec CORREO ELECTRÓNICO 2: eduardo\_diaz@macrobio.com.ec

CELULAR: 0994226700 FAX:

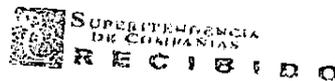
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO A PARALLA NARAO.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Carlos Benjamin Rosales Pino.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908504392

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Firma manuscrita del representante legal con el texto FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



07 DIC 2016

Sr. Carlos Arce D. C.A.U. - GYE

VA 01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS RECIBIDO BARRIAQUIL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Receptor: Mónica Villacreses Indarte 3 ENE 2017 HORA: 12:15

Exp- 710420

C. Robles

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

07/DEC/2016 08:45:44

Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:  -   
CARLOS ROSALES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	76
--	----